

ESTATUTOS FUNDACION COLOMBIA SOMOS TODOS

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto



ARTICULO 1. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **FUNDACION COLOMBIA SOMOS TODOS JAMES RODRIGUEZ** Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es INDEFINIDA. Tendrá su domicilio principal en la ciudad Bogotá sede principal calle 98 número 21-11 apto 301, pudiendo extender sus actividades y establecer filiales, sucursales y sedes en todo el territorio nacional y/o en el extranjero, se registrará por el derecho privado, la Constitución Política Nacional. Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Normas de Ley vigentes.

ARTICULO 2. OBJETIVO: El principal objetivo de La Fundación sin ánimo de lucro será la contribución al conglomerado social de las clases menos favorecidas de la población, dentro del territorio colombiano y fuera del país. Vinculando niños, niñas y adolescentes de todas las edades en riesgo de frustración de talentos, de escasos recursos y víctimas del conflicto armado, que estén interesados en fortalecer su capital vital y quieran llevar una vida sana por medio del deporte.

En este proyecto se quiere instaurar una fundación sin ánimo de lucro, la cual prestara un servicio a la comunidad, bajo parámetros de formación integral a los niños, niñas y adolescentes brindando ayuda y acompañamiento a la comunidad en la que hagamos presencia.

Procurando la realización de convenios y alianzas con el sector público y privado, con entidades académicas y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), que beneficien a la comunidad en general y ayuden al mantenimiento de la fundación. Beneficios tales como, crear posibilidad del uso del tiempo libre, entrenamiento físico, acompañamiento psicológico, realización de eventos y campeonatos entre entidades, promoviendo los valores humanos y la familia como parte integral de nuestros miembros buscando acuerdos interadministrativos que apoyen nuestra causa, con Enfoque de derechos, enfoques diferenciales, post conflicto y convivencia.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

Además, contribuir en favor de la consolidación de una sociedad más humana la fundación COLOMBIA SOMOS TODOS JAMES RODRIGUEZ tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la recreación y el deporte.
2. Utilizar el juego y el deporte como estrategias pedagógicas
3. Promover la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos, privados, ONG y académicos, dentro del ámbito nacional o internacional, a fin de diseñar, implementar. Desarrollar y evaluar proyectos de investigación e intervención social que cumplan con el objetivo de nuestra fundación.
4. Asistir y acompañar a sectores sociales urbanos y rurales vulnerables: minorías, niños, niñas y adolescentes desplazados y en condición de víctimas de la violencia y el conflicto etc.
5. Realizar eventos recreativos, deportivos y culturales.



PARAGRAFO 1: La fundación podrá adquirir, contratar los bienes o servicios necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los de la fundación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos.

PARAGRAFO 2: Nuestras actividades no están vinculadas al sistema nacional del deporte.

PARAGRAFO 3: Es pertinente aclarar que nuestra fundación no está constituida para prestar servicios académicos. Sino acompañamiento para fines únicamente lúdicos recreativos y de acompañamiento deportivo.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

ARTICULO 3- El patrimonio de la fundación está constituido por las cuotas mensuales canceladas por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales y jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas nacionales y extranjeras, o de cualquier entidad privada.

Para el cumplimiento su objetivo LA FUNDACIÓN tendrá plena capacidad como persona jurídica para celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos permitidos por las normas vigentes y, en particular, adquirir, enajenar. Transferir y administrar toda clase de bienes en cuanto ello atienda a la consecución de su objeto. Podrá asimismo contraer obligaciones y operar con todos los Bancos y Entidades de Crédito Oficiales, Privadas o Mixtas, manteniendo en ellas toda clase de cuentas y realizar todo tipo de operaciones y depósitos de cualquier naturaleza. Podrá también realizar todo tipo de solicitudes, presentaciones, gestiones requerimientos y trámites ante las autoridades y/o organismos oficiales o privados de cualquier jurisdicción e incluso requerir subvenciones de instituciones u organismos estatales y/o privados del país o del extranjero, sometiéndose a las leyes y reglamentaciones que los rijan. Podrá, además, mantener relaciones y/o asociarse bajo cualquier calidad a entidades oficiales o privadas del País o del extranjero y/o contratar con las mismas.

ARTICULO 4

Patrimonio y Recursos:

El patrimonio inicial de la FUNDACION lo constituye el capital aportado por los socios fundadores en bienes de uso. A él se sumarán en lo sucesivo los bienes que adquiera por cualquier título y los recursos que obtenga por:

- a) Contribuciones y/o donaciones de personas naturales o jurídicas miembros o no de LA FUNDACION.
- b) Contribuciones otorgadas por organismos oficiales o privados nacionales o internacionales.
- c) Donaciones. Herencias, legados o subvenciones particulares
- d) Rentas o intereses que provengan de su capital inicial o futuro.
- e) Contribuciones y/o donaciones específicas que provengan de terceros. Con arreglo a las disposiciones aplicables y en armonía con las actividades y finalidades que cumple LA FUNDACION.



f) Contribuciones y/o donaciones, subvenciones o aportes de cualquier naturaleza recibidas de entidades o instituciones extranjeras o personas residentes en el exterior. Con la salvedad de que cuando dichas contribuciones o donaciones sean recibidas en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio del día de la acreditación si hubiere restricciones oficiales en tal sentido vigentes a esa fecha.

g) El producto de beneficios, campeonatos, rifas, actividades lúdicas y toda otra entrada que pueda obtener como desarrollo de sus actividades propias.

h) Derechos de autor que eventualmente pudieran corresponderle por las obras a cuya edición contribuya a los planes, programas, proyectos de ejecución de la fundación.

La precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo en el futuro la junta directiva determinar otras formas y medios de incrementar los recursos de LA FUNDACION

PARÁGRAFO 1: Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto, los recursos que sus miembros entregan a su fundación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

PARAGRAFO 2: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la junta directiva, la cual delegará en uno de sus miembros la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

SIENDO EL PATRIMONIO INICIAL LA SUMA DE (10.000.000.00) DIEZ MILLONES DE PESOS MTCE

CAPITULO III

Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

La Fundación Colombia Somos Todos James Rodríguez, será administrada y dirigida por una junta directiva quien nombrara un Director Ejecutivo y tendrá un Revisor Fiscal.

Artículo 5° LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS, dará facultades de administración, ejecución y toma de decisiones a la junta directiva quien en adelante será el órgano permanente de administración de la Fundación Colombia Somos Todos James Rodríguez, y estará dotado de autoridad para adelantar todas las gestiones relacionadas con la ejecución del propósito u objeto de la Fundación. Sus decisiones, una vez cumplidas las disposiciones legales, son de carácter obligatorio.

La Junta Directiva estará conformado por el Presidente quien bajo cualquier circunstancia será la mamá del fundador María Del Pilar Rubio Gómez, y por cuatro (4) miembros principales, designados por el Presidente para periodos de dos (2) años. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 6° Calidades de los Miembros. Para ser miembro de la junta directiva se requiere ser una persona íntegra, tener representación en la vida cultural, educativa, social o económica del país, de manera que con su testimonio de vida exalte los principios que inspiran la Fundación Colombia Somos Todos James Rodríguez y a su vez sea garantía de una buena gestión administrativa, técnica y humana.



- 5- - Ser informado de las actividades de la fundación y, especialmente, de la gestión y administración.
- 6 - Tener acceso a la documentación de la fundación.
- 7 - Asistir a las actividades o competiciones organizadas por la fundación y utilizar sus instalaciones y Servicios.
- 8 - Expresar libremente sus opiniones dentro de la Entidad.
- 9 - Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos de la Fundación.
10. - Separarse libremente de la Entidad.

ARTICULO 28. - Obligación de los miembros

Son obligaciones de todos los miembros de la fundación además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la Entidad, los siguientes:

- a). • Acatar los estatutos y reglamentos de la fundación y las decisiones que adopte la junta directiva
- b). - Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la fundación.
- c) Respetar y acatar en todo sentido los Estatutos y reglamentaciones de LA FUNDACION, sus objetivos, las decisiones y directivas de sus autoridades;
- d) Guardar en todo momento una conducta adecuada y acorde a los fines de LA FUNDACION;
- e) Participar en las actividades y administración de LA FUNDACION de acuerdo con la función que ejerza en la misma
- f) Ejercer los derechos que surjan expresamente de este Estatuto.

ARTICULO 29. Transgresiones y Sanciones:

La Junta Directiva podrá aplicar las siguientes sanciones: Amonestación, Suspensión y Expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas:

- a) incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto. Reglamento y Resoluciones de las Asambleas y La Junta Directiva.
- b) Hacer voluntariamente daño a LA FUNDACION, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses de la institución;
- c) Haber falseado los datos requeridos en la solicitud de ingreso o en cualquier formulario oficial de la institución;
- d) Haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto para ser miembros de LA FUNDACION.

CAPITULO VII



Artículo 30° Disolución. La Fundación Colombia Somos Todos James Rodríguez se disuelve por una de las siguientes causales.

- a. Por la extinción de los fondos de su patrimonio necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- b. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por su Fundador.
- c. Por la decisión unánime de La Junta Directiva.
- d. Cuando la Personería Jurídica sea cancelada por autoridad competente.
- e. Por cualquiera de las causales establecidas en la Ley.

Artículo 31° Liquidador. Cuando La Junta Directiva decreta la disolución de la Fundación Colombia Somos Todos, en el mismo acto y con el mismo quórum previsto en los estatutos se procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Director Ejecutivo de la Fundación, en su calidad de Representante Legal. No obstante, si no existe representante legal inscrito, el liquidador será designado por el Fundador de la Fundación.

Artículo 32° Publicidad. Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a sus acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 33° Procedimiento. Para la Liquidación de la Fundación Colombia Somos Todos James Rodríguez se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad escogida por el miembro Fundador.

ARTÍCULO 34.- ORGANOS QUE EJERCEN CONTROL: La Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

FIRMAS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

ANDRES MAURICIO RUBIO GOMEZ
c.c. 93.236.866 de Ibagué
PRESIDENTE

MARIA DEL PILAR RUBIO GOMEZ
C.C 65.552.625 de guamo
SECRETARIA



01



* 1 5 6 3 2 5 0 2 2 *

FUNDACION COLOMBIA SOMOS TODOS JAMES RODRIGUEZ



Cámara de Comercio de Bogotá

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

ARTICULO 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará FUNDACION DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO JUVENIL JAMES RODRIGUEZ. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es INDEFINIDA. Tendrá su domicilio principal en la ciudad Bogotá sede principal calle 45 número 4 - 27 oficina 404, pudiendo extender sus actividades y establecer filiales, sucursales y sedes en todo el territorio nacional y/o en el extranjero, se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Normas de Ley vigentes.

ARTICULO 2. OBJETIVO: El principal objetivo de La Fundación sin ánimo de lucro será la contribución al conglomerado social de las clases menos favorecidas de los estratos 1 al 3 de la población en algunos sectores del país vinculando menores con edades entre 7 y 17 años de escasos recursos que estén interesados en formarse profesionalmente como futbolistas y llevar una vida sana por medio del deporte.

En este proyecto se quiere instaurar una fundación sin ánimo de lucro, la cual prestara un servicio a la comunidad, bajo parámetros de formación integral a los menores y de ayuda a la comunidad en la que estemos trabajando.

Se realizaran convenios que beneficien a la comunidad en general y ayuden al mantenimiento de la fundación. Beneficios tales como, crear posibilidad del uso del tiempo libre, entrenamiento físico, acompañamiento psicológico, realización de eventos y campeonatos entre entidades, promover los valores humanos y la familia como parte integral de nuestros miembros y buscar acuerdos interadministrativos que apoyen nuestra causa.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

Además, contribuir en la consolidación de una sociedad más humana la fundación COLOMBIA SOMOS TODOS JAMES RODRIGUEZ tendrá las siguientes metas:

1. Promover la educación física como parte esencial de la educación del niño ya que debe formarse el cuerpo, la inteligencia, los valores y demás rasgos culturales para la construcción de deportistas integrales.
2. Aplicar el entrenamiento deportivo como facilitador de experiencias para el sujeto construyéndolo desde el ámbito social, familiar y personal llevando consigo procesos de formación académica y espiritual que permitan que sea un mejor ser humano.
3. Promover la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos y privados, dentro del ámbito nacional o internacional, a fin de diseñar, implementar, desarrollar y evaluar proyectos de intervención social que cumplan con el objetivo de nuestra fundación.
4. Asistir y promover a sectores sociales urbanos y rurales vulnerables: minorías, menores desplazados en condición de víctimas, etc.
5. Realizar eventos recreativos, deportivos y culturales.



PARÁGRAFO 1: la fundación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades a fines a los de la fundación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos.

PARÁGRAFO 2: NUESTRAS ACTIVIDADES NO ESTAN VINCULADAS AL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE.

PARÁGRAFO 3: Es pertinente aclarar que nuestra fundación no está constituida para prestar servicios





académicos, sino acompañamiento para fines únicamente deportivos.



CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 4. El patrimonio de la fundación está constituido por las cuotas mensuales canceladas por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada.

Para el cumplimiento de su objeto LA FUNDACION tendrá plena capacidad como persona jurídica para celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos permitidos por las normas vigentes y, en particular, adquirir, enajenar, transferir y administrar toda clase de bienes en cuanto ello atienda a la consecución de su objeto. Podrá asimismo contraer obligaciones y operar con todos los Bancos y Entidades de Crédito Oficiales, Privadas o Mixtas, manteniendo en ellas toda clase de cuentas y realizar todo tipo de operaciones y depósitos de cualquier naturaleza. Podrá también realizar todo tipo de solicitudes, presentaciones, gestiones requerimientos y trámites ante las autoridades y/u organismos oficiales o privados de cualquier jurisdicción e incluso requerir subvenciones de instituciones u organismos estatales y/o privados del país o del extranjero, sometiéndose a las leyes y reglamentaciones que los rijan. Podrá además, mantener relaciones y/o asociarse bajo cualquier calidad a entidades oficiales o privadas del país o del extranjero y/o contratar con las mismas.

ARTICULO 4 Patrimonio y Recursos:

El patrimonio inicial de LA FUNDACION lo constituye el capital aportado por los socios fundadores en bienes de uso. A él se sumarán en lo sucesivo los bienes que adquiera por cualquier título y los recursos que obtenga por:

- a) Contribuciones y/o donaciones de personas naturales o jurídicas miembros o no de LA FUNDACION.
- b) Contribuciones otorgadas por organismos oficiales o privados nacionales o internacionales.
- c) Donaciones, herencias, legados o subvenciones particulares.
- d) Rentas o intereses que provengan de su capital inicial o futuro.
- e) Contribuciones y/o donaciones específicas que provengan de terceros, con arreglo a las disposiciones aplicables y en armonía con las actividades y finalidades que cumple LA FUNDACION.
- f) Contribuciones y/o donaciones, subvenciones o aportes de cualquier naturaleza recibidas de entidades o instituciones extranjeras o personas residentes en el exterior, con la salvedad de que cuando dichas contribuciones o donaciones sean recibidas en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio del día de la acreditación si hubiere restricciones oficiales en tal sentido vigentes a esa fecha.
- g) El producto de beneficios, campeonatos, rifas, actividades lúdicas y toda otra entrada que pueda obtener como desarrollo de sus actividades propias.
- h) Derechos de autor que eventualmente pudieran corresponderle por las obras a cuya edición contribuya.

La precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo en el futuro la junta directiva determinar otras formas y medios de incrementar los recursos de LA FUNDACION.

PARÁGRAFO 1: Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entregan a su fundación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

PARÁGRAFO 2- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la junta directiva, la cual delegará en uno de sus miembros la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

SIENDO EL PATRIMONIO INICIAL LA SUMA DE (10.000.000.00) DIEZ MILLONES DE PESOS MTCE.



CAPITULO III



LA CALIDAD DE LA GESTION



* 1 5 6 3 2 5 0 1 7 *

Cámara de Comercio de la ciudad, (para el caso de las entidades que deben registrarse ante dicha entidad) o ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.



ARTICULO 23. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de patrimonio a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Procedimiento para la liquidación y cancelación de la personería jurídica

ARTICULO 24. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito Especial.

Termino el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la Subdirección de Personas Jurídicas, los siguientes documentos en original o copia autenticada:

- Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro.

- Aviso de publicación

- Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de la Asamblea y registrarlo ante la Cámara de Comercio.

- Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, donde conste que la entidad se encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

- Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de la Alcaldía Mayor de dar por terminada la liquidación

ARTICULO 25.ORGANO QUE EJERCEN CONTROL: La Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

FIRMAS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Andrés Mauricio Rubio Gómez

ANDRES MAURICIO RUBIO GOMEZ
C.C. 93.236.866 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL



Maria del Pilar Rubio Gómez

MARIA DEL PILAR RUBIO GOMEZ
C.C. 65.552.825 de Guamo
SECRETARIA
(ORIGINAL FIRMADO)

